



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ATRIBUIBLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como emergencia sanitaria de interés internacional a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y emitió una serie de recomendaciones sanitarias para su control.

Que, en línea con las recomendaciones de la OMS y con el propósito de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, con fecha 17 de marzo de 2020 el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprobó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 19 de marzo al 19 de abril del 2020. En este sentido, Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí determinó que durante dicho periodo no se celebrarán sesiones o audiencias, ni actuaciones o diligencias, ni correrán plazos procesales, sin perjuicio de que dicho Pleno pudiese adoptar medidas adicionales o, en su caso, modificar los términos y condiciones de dicho acuerdo.

Que, en concordancia con las recomendaciones de la OMS, con fecha 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en virtud del cual se adoptó, entre otras medidas, la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en virtud del cual el citado Consejo estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria en México (la "Declaración de Emergencia Sanitaria").

Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en virtud del cual la Secretaría de Salud ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; en el entendido de que, se consideran como actividades esenciales las señaladas en el Artículo Primero fracción II de dicho acuerdo (las "Medidas de Emergencia Sanitaria").

Que, en seguimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, mediante Sesión Extraordinaria realizada el 15 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprobó extender el plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 5 de mayo del 2020; en el entendido de que, los días comprendidos entre el 20 de abril de 2020 y el 5 de mayo de 2020 se considerarán inhábiles y, por tanto, no correrán plazos ni términos procesales.

Que con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar de fecha 31 de marzo de 2020, mediante el cual se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en virtud del cual la



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

Secretaría de Salud extendió la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Que con fecha 22 de abril de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicó La Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus Anexos 1-A, 5, 7, 9, 14 y 23, en virtud de la cual extendió el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Personas Físicas hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante Sesión Extraordinaria realizada el 29 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprobó extender el plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 31 de mayo de 2020; en el entendido de que, los días comprendidos entre el 6 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2020 se considerarán inhábiles y, por tanto, no correrán plazos ni términos procesales.

Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 61 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, corresponde al Órgano Interno de Control, llevar el registro y seguimiento de la evolución de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Que con fundamento en el Artículo 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Declaración de Modificación Patrimonial y de Conflicto de Intereses debe presentarse durante el mes de mayo de cada ejercicio fiscal.

Que para efecto de que los Servidores Públicos de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cumplan debidamente con su obligación de presentar la Declaración de Modificación Patrimonial y de Conflicto de Intereses, el presente Órgano Interno de Control tiene la responsabilidad de adoptar medidas de difusión, capacitación y el asesoramiento presencial a los servidores públicos para el llenado de los formatos de Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

Que con base en las Medidas de Emergencia Sanitaria y los Acuerdos adoptados por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha suspendido su actividad por no ser calificado como una actividad esencial bajo los Lineamientos dictados por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud. En este sentido, con el propósito de atender la Jornada Nacional de Sana Distancia, los servidores públicos que prestan sus servicios en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se vieron en la necesidad de suspender la asistencia presencial a las oficinas de dicho Tribunal y, por tanto, el presente Órgano Interno de Control ha quedado imposibilitado para implementar medidas de difusión, capacitación y el asesoramiento presencial a los servidores públicos para el llenado de los formatos de Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses.

Que con el propósito de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos que prestan sus servicios al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, así como atender a las Medidas de Emergencia Sanitaria dictadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que todas los servidores públicos adscritos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí presenten, según les corresponda, su Declaración de Situación Patrimonial, en la modalidad de modificación, su Declaración de Intereses, y presenten copia de su Declaración Anual, en términos de lo dispuesto por el Artículo 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, los servidores públicos adscritos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí deberán presentar la Declaración Patrimonial bajo la modalidad de inicio o conclusión en el plazo establecido en el Artículo 33



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; lo anterior atendiendo a que, el cómputo del plazo correspondiente se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos aprobada por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí en la Sesión Extraordinaria realizada el 29 de abril de 2020, o en su caso, dicho término pueda ser prorrogado con posterioridad por el propio Pleno.

Sin menoscabo de lo previsto en los artículos anteriores, los servidores públicos que tengan dudas respecto al llenado de los formatos que se encuentran disponibles en la página oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en el apartado correspondiente a la Contraloría Interna, Declaraciones Patrimoniales, y/o quieran hacer la entrega del mismo, podrán comunicarse al siguiente correo electrónico: declaración@tejaslp.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese del presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para que instruya a las áreas correspondientes la notificación del mismo a los servidores públicos que lo integran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su notificación al Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P. el día 5 de mayo de 2020. - La Contralora Interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, **Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez.**

CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA)